



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 139383 -2017

Resolución Directoral

Nº 439 -2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 21 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 04 de setiembre de 2017, presentado por don Oswaldo Enrique Ugarte Cornejo identificado con DNI N° 10224630 apoderado de COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., registrada con RUC N° 20100049008, con domicilio en Montero Rosas N° 1099 Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, solicita licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1041-2015-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 13 de julio del 2015, se aprueba el estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea y se autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de un pozo tubular a favor de COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-MINAGRI-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 23 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye en otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines de Otros Usos (limpieza de local), a favor de la COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., ubicado en lote B-C Fundo Pampa Grande y Parcela La Carolina lote B-1, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; con respecto a la Certificación Ambiental, la Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante oficio N° 156-2014-MINAM-VMGA-DGNIGA de fecha 28.04.2014, comunica que el proyecto consiste en la construcción de la infraestructura para la realización de programas culturales y de entretenimiento, por su naturaleza y características no generaría impactos negativos, previsto en los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ambiental – SEIA, por lo tanto dicho proyecto no se encuentra sujeto al SEIA, y no requiere Certificación Ambiental; cuenta con certificado de autorización de licencia de funcionamiento municipal N° 065-2016 otorgado por la Municipalidad Distrital de Pachacamac para la actividad a donde se destinara el uso de agua;

Que, analizado el expediente administrativo mediante el cual la COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., solicita licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular, se encuentra acreditada la representación de la persona jurídica, mediante copia de la vigencia de poder en la partida electrónica N° 11007397 del registro de personas jurídicas, libro de sociedades anónimas de la zona registral N° IX – sede Lima, oficina registral de Lima, ante la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; adjunta pago por derecho de trámite y de verificación técnica de campo; acompaña la memoria descriptiva para la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS s/c, elaborada por el consultor Ing. Ricardo Chirito Lam, R.D N° 066-2014-ANA-DARH; mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 18.12.2017, se verifico la existencia de un pozo tubular, equipado con medidor de caudal instalado en la tubería de descarga de marca AYRON, cuenta con una bomba y motor de marca PEDROLLO, el pozo se encuentra en una estructura de mallas de fierro; con respecto a la Certificación Ambiental, la Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante oficio N° 156-2014-MINAM-VMGA-DGNIGA de fecha 28.04.2014, comunica que el proyecto consiste en la construcción de la infraestructura para la realización de programas culturales y de entretenimiento, por su naturaleza y características no generaría impactos negativos, previsto en los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, por lo tanto dicho proyecto no se encuentra sujeto al SEIA, y no requiere Certificación Ambiental, consecuentemente de conformidad con el informe técnico N° 003 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 23 de enero de 2018, el administrado cumple con los requisitos técnicos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo tanto se debe otorgar licencia de uso de agua subterránea, con fines de Otros Usos, a favor de COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea, con fines de Otros Usos (limpieza de local), a favor de COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., de acuerdo a las características técnicas siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

Apellidos y Nombres o Razón Social				DNI o RUC	Código Catastral o Dirección	Ubicación Política		
COMPAÑIA PERUANA DE RADIO DIFUSION S.A.				20100049008	Iote B-C Fundo Pampa Grande y Parcela La Carolina Iote B-1	LIMA	LIMA	PACHACAMAC
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo		Altitud (msnm) referencial GPS	
					UTM WGS 84 - Zona 18S	Este (m)		
LURIN	IRHS S/C	S/N	TUBULAR	Subterránea /Otros Usos	397 036	8 646 744	60	
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua				
Diámetro tubería de descarga (diámetro)	2"			Volumen Máximo explotable (m ³ /año)			42 048	
Profundidad (metros)	40			Caudal de Explotación (l/s)			4	
Medidor de caudal	AYRON			h/d			8	
Equipo de Bombeo	Tipo: sumergible Electrobomba Pedrollo, Potencia 10 HP			Régimen de Explotación			d/s	
							7	
							m/a	
							12	

Desagregado mensual del volumen máximo de agua subterránea otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen Máximo Explorable (m ³ /año)
3571.2	3225.6	3571.2	3456.0	3571.2	3456.0	3571.2	3571.2	3456.0	3571.2	3456.0	3571.2	42 048

ARTÍCULO 2º. - Disponer que el administrado cumpla con mantener en buenas condiciones dicho medidor de caudal y reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de que se generen los recibos de Retribución Económica por el uso del agua, bajo apercibimiento administrativo de revocar el derecho otorgado previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 3º. - Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4º. - El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º. - Notificar la presente Resolución Directoral a COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
LPP/LMZV/CrysthianP